ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

ESFUERZO Y DESARROLLO

LLALLAGUA

QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL Nº 591/2026 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2026, REFERIDO A: **"LEY MUNICIPAL REFORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL – POA Y PRESUPUESTO GESTION 2026 – CUARTO REFORMULADO (SISTEMA ASOCIATIVO, REFACCION MERCADO CENTRAL)"**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY Nº 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS AÑOS.

M.Sc. David Cruz Paco
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
LLALLAGUA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
POTOSI BOLIVIA

Escaneado con CamScanner

LEY MUNICIPAL Nº 591/2026

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
SECRETARIA M.A.E.
FOJAS 9 19 OCT 2026 HORA 09:01
RECIBIDO
Nº REG 469 FIRMA

"Ley Municipal de Reformulación del Plan Operativo Anual – POA y Presupuesto Gestión 2026 – Cuarto Reformulado (Sistema Asociativo, Refacción Mercado Central)"

DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2026

LIC. DAVID CRUZ PACO

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. **MARCO JURÍDICO**. -

Fundamenta la sanción del presente Proyecto de Ley, las siguientes disposiciones legales:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

El artículo 283 prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Por mandato del artículo 302 numeral 23), constituye competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

El numeral 1 del artículo 316 prevé como función del Estado en la economía: "1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales".

Por su parte, el parágrafo I, del artículo 321 dispone: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

El parágrafo I del artículo 323, señala: "La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria".

- **LEY N° 1178 DE 20 DE JULIO DE 1990 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES.**

Escaneado con CamScanner

El artículo 1 inciso a) dispone que "*La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público*".

Por su parte, el artículo 8 prevé que: "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada*".

- **LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".**

El artículo 113 dispone: "*(**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes…*

Por su parte, el artículo 114 establece: "***(PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).** I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.*

II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda…

X. …Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia…"

- **LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

El artículo 16 núm. 5), señala como atribución del Concejo Municipal, "*Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados*", por otra parte, el numeral 14 dispone: "*Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus **REFORMULADOS**, presentados por la alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados*".

Escaneado con CamScanner

El artículo 26 numeral 14) señala como atribución del Alcalde Municipal: "***Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación MEDIANTE LEY MUNICIPAL, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal Consolidado Y SUS REFORMULADOS, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado***".

- **LEY N° 1407, DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL 2021 – 2025 "RECONSTRUYENDO LA ECONOMIA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA INDUSTRIALIZACION CON SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES".**

El artículo 4, señala que "*I. El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades:... g) Entidades Territoriales Autónomas...*".

- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 225558, DE 01 DE DICIEMBRE DE 2005 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.**

El artículo 6 inciso e) al referirse a los principios que sustentan el Sistema de Presupuesta señala:... "***Flexibilidad:*** *El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto*".

El artículo 12 establece: "***Responsabilidad por la Formulación, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de cada Entidad y Órgano Público.*** *I. La elaboración y ejecución del Presupuesto, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias.*

II. La aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada en su norma legal de creación.

En las Municipalidades y en las Universidades Públicas, la responsabilidad por la aprobación del presupuesto corresponde a su máxima instancia resolutiva (Concejo Municipal y Consejo Universitario, respectivamente)"

Por mandato del artículo 16: "*Todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Hacienda para cada gestión fiscal*".

A su vez, el artículo 18 señala: "*La formulación de los Presupuestos Institucionales contempla:*

a) *La estimación del Presupuesto de Recursos.*
b) *Programación del Presupuesto de Gastos*
c) *La definición de la Estructura Programática, según los Programas y Proyectos vinculados con el Plan General de Desarrollo Económico y Social*".

Escaneado con CamScanner

- **LEY N° 2042, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999 LEY DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA.**

El artículo 4 dispone que: "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables*".

Por mandato del artículo 5: "*Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados*".

- **LEY N° 777, DE 21 DE ENERO DE 2016 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE**

El parágrafo III del artículo 23 dispone: "*Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.*"

- **DECRETO SUPREMO N° 3246, DE 05 DE JULIO DE 2017 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

El artículo 4 inciso d) al referirse a los principios del sistema de programación de operaciones señala: "*Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación*".

El artículo 20 establece: "*(MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:*

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;

b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto."

- **DECRETO SUPREMO N° 3607, DE 27 DE JUNIO DE 2018 REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**.

El artículo 7 prevé: "*(**TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES**). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto*".

Escaneado con CamScanner

El artículo 16 dispone: "***(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD).*** *Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:...*

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

a) *Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;*

b) *A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;*

c) *Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;*

d) *Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;*

e) *Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.*

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

- **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

El artículo 27 dispone: "***Régimen de las Modificaciones Presupuestarias. I.*** *Constituyen modificaciones presupuestarias las siguientes:*

a) *Adiciones al presupuesto aprobado:*

b) *Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;*

c) *Traspasos entre categorías programáticas.*

Escaneado con CamScanner

II. La realización de modificaciones presupuestarias de los incisos a) y c) deberán ser remitidas por el Alcalde con la fundamentación técnica y legal correspondiente al Concejo Municipal para su aprobación.

Las modificaciones presupuestarias tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el Presupuesto Municipal por la entidad o el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda".

II. **OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL**.-

Aprobar la REFORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2026 – CUARTO REFORMULADO (SISTEMA ASOCIATIVO, REFACCION MERCADO CENTRAL).

III. **DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA**.-

La formulación de la presente Ley Municipal se encuentra respaldada por los siguientes documentos:

- El Informe Técnico CITE: GAMLL/U.P./ 117/2026, elaborada por el Asesor de Planificación del GAM-Llallagua
- El informe Financiero CITE: GAMLL-DAF-IFR N° 04/2026, emitido por la Lic. Fernando Paco Nieto, Director Financiero del GAM-Llallagua
- Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y Medicus Mundi de fecha, 03 de enero de 2024.
- Proyecto de Ley Municipal de Autorización de débito automático de aporte directo al Sistema Asociativo
- Ley de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, de 25 de junio de 2014

IV. **JUSTIFICACIÓN**.-

En el marco de la normativa glosada, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a través de la Unidad de Planificación, Dirección Financiera, solicitan la REFORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2026 – CUARTO REFORMULADO (SISTEMA ASOCIATIVO, REFACCION MERCADO CENTRAL) en función a requerimientos propios de cada solicitante.

Como resultado de este proceso se han mantenido, ajustado y/o incorporado Operaciones y Tareas Específicas de acuerdo con las necesidades identificadas por las Unidades Organizacionales con el fin de lograr las metas institucionales de la presente gestión municipal.

Escaneado con CamScanner

El proceso de modificación o reformulación presupuestaria se encuentra subordinado al marco de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y el régimen de modificaciones presupuestarias previstas por el artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, todo ello en estricta armonía con el artículo 16 del Decreto Supremo Nº 3607, de 27 de junio de 2018 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Las modificaciones propuestas reflejan la necesidad de dar continuidad a distintos proyectos y programas en el área de educación, infraestructura, etc., todos estos enmarcados en el presupuesto aprobado para la presente gestión, así como en las políticas y estrategias del Plan Estratégico Institucional – PEI y en el marco del proceso de planificación del desarrollo integral que promueve el "Vivir Bien", mismo que responde a la necesidad de contar con un instrumento que precise objetivos específicos institucionales y logre la efectividad y eficiencia de la gestión, mediante el uso mejorado de recursos financieros con los que se cuenta, en el marco de la Constitución Política del Estado y las normas vigentes.

Téngase presente que los Reglamentos Específicos del Sistema de Programación de Operaciones y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, señalan que el POA puede ser modificado, para lo cual se establece un procedimiento donde las diferentes Secretarias, Áreas y Unidades Organizacionales pueden realizar ajustes necesarios a objetivos específicos y en términos del Presupuesto aprobado, siendo revisados y validados por la Unidad de Planificación a los efectos de la consolidación del POA reformulado para su ulterior remisión al Concejo Municipal con fines de su aprobación conforme establece el parágrafo X del artículo 114 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

En este sentido, la Unidad de Planificación en coordinación con la Dirección Financiera, han recibido solicitudes de modificación al POA y Presupuesto gestión 2026, de las diferentes unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y sus requerimientos han sido atendidos llegando a consolidar el POA y Presupuesto Modificado del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, la misma que optimiza tanto la asignación como la ejecución de recursos del presupuesto aprobado para la gestión 2026.

Para finalizar, es menester destacar que el principio de flexibilidad permite realizar modificaciones al Plan Operativo Anual, durante el ejercicio fiscal cuando concurran las siguientes circunstancias señaladas en el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones:

Escaneado con CamScanner

a) *Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;*

b) *Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.*

En el presente caso, a través de reasignaciones de recursos al interior del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua se busca cumplir los objetivos y metas trazados en nuestro Programa Operativo Anual, toda vez que la Reformulación del Programa de Operaciones Anual 2026 se encuentra articulado con el Presupuesto, vinculando los Objetivos de Gestión Institucionales y Específicos con las categorías programáticas del Presupuesto tal cual se refleja en los diferentes informes técnicos y legal que sustentan la viabilidad de la presente propuesta legislativa municipal.

Consiguientemente y con el objeto de llevar adelante el registro oportuno y actualización del Programa Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, corresponde al Concejo Municipal la aprobación de la REFORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2026 – CUARTO REFORMULADO (SISTEMA ASOCIATIVO, REFACCION MERCADO CENTRAL), toda vez que el mismo se encuentra sustentado conforme lo establecido en el parágrafo III del artículo 23 de la Ley No 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado de 21 de enero de 2016, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017 y el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, entre otras disposiciones legales.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 591/2026 REFORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2026 – CUARTO REFORMULADO (SISTEMA ASOCIATIVO, REFACCION MERCADO CENTRAL)

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la REFORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2026 – CUARTO REFORMULADO (SISTEMA ASOCIATIVO, REFACCION MERCADO CENTRAL), cuyo detalle se expone en el Informe Técnico CITE/GAMLL/U.P./N° 117/2026 elaborado por el Asesor de Planificación del Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a los antecedentes adjuntos; documentos que forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica y de acuerdo a los siguientes cuadros:

Escaneado con CamScanner

De: 000 0 001 Funcionamiento Ejecutivo Municipal

Ent.	DA	UE	Prog.	Proy.	Act.	Fte.	Org.	Objeto	Trf.	Descripcion	Monto
1507	1	1	0	0	1	41	113	2.6.9.90	0	Otros	171.312,51
											171.312,51

A: 340 0 088 Sistema Asociativo Municipal

Ent.	DA	UE	Prog.	Proy.	Act.	Fte.	Org.	Objeto	Trf.	Descripcion	Monto
1507	1	1	340	0	88	41	113	7.1.6.10	999	A instituciones Privadas sin Fines de Lucro	34.561,00
											34.561,00

A: 170 0 007 Refacción Mercado Central (Convenio Médicos Mundi)

Ent.	DA	UE	Prog.	Proy.	Act.	Fte.	Org.	Objeto	Trf.	Descripcion	Monto
1507	1	1	170	0	7	41	113	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	136.751,51
											136.751,51

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Órgano Ejecutivo Municipal se encuentra en la obligación de remitir la presente Ley Municipal Autonómica al Órgano Rector.

SEGUNDA. Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Unidad de Planificación y demás Secretarias, Unidades y Direcciones del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

TERCERA. En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Quince Días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veintiséis.

Fdo.:

Paula Montalvo Huaylla
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LLALLAGUA - BOLIVIA

Rosse Mery Martinez Vallejos
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Com. Económica

Escaneado con CamScanner